

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2020-00050-00

Paso a despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia, informando atentamente que revisado el proceso se evidencia que las entidades que se dispuso en el auto admisorio de la demanda ya contestaron, excepto la Superintendencia de Notariado y Registro que se aprecia a fl. 79 que el oficio No. 254 de fecha 23 de septiembre de 2020, fue retirado el 17/nov./2020, sin que se observe que tramite le dio la parte interesada al mismo. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

**Fecha:
10-10-
2014**

Página 1 de 3

SGC

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 23**

RADICADO No. 2020-00050-00

Saboyá, veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: BERTA MARÍA CASTELLANOS DE VALBUENA
Apoderada Actora: ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE CASTELLANOS ORTIZ EDMUNDO; ANA LUISA JIMÉNEZ DE CASTELLANOS (Q.E.P.D.), PEDRO JOAQUÍN CASTELLANOS JIMÉNEZ, MARÍA DIOLINDA CASTELLANOS JIMÉNEZ, LUIS EDUARDO CASTELLANOS JIMÉNEZ, CELIO VICENTE CASTELLANOS JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL CASTELLANOS JIMÉNEZ, ELSA MARÍA CASTELLANOS JIMÉNEZ, FLOR MARÍA CASTELLANOS JIMÉNEZ, NELSON CASTELLANOS PÉREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Predio: CON FMI No. 072-25019 Y 072-025016, UBICADOS EN LA VEREDA PIRE DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

En atención al informe secretarial, se requerirá al apoderado actor para que se sirva informar qué tramite le dio a nuestro oficio No. 254 de fecha 23 de septiembre de 2020, remitido a la Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 de Bogotá, para los fines legales pertinentes.

Por otro lado y atendiendo que ya se cumplió los emplazamientos a los demandados según lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de fecha 10 de septiembre de 2020, se dispondrá designar curador ad litem para que represente a aquellos como lo prevé el art. 375- 8 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art. 48-7 Ejúsdem.

AUTO INTERLOCUTORIO No 23

Radicado No. 2020-00050-00

Conforme lo enunciado, por secretaria librar atento oficio en tal sentido. Una vez acepte el cargo la profesional del derecho se le dará posesión del cargo y se dispondrá que se notifique personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor para que se sirva informar qué trámite le dio a nuestro oficio No. 254 de fecha 23 de septiembre de 2020, remitido a la Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 de Bogotá. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO, identificada con la C. C. No. 23.493.472 de Chiquinquirá T. P. No.69015 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en la Calle 17 No. 30-30 Oficina 302 de la ciudad de Chiquinquirá y al correo electrónico anapatri.abogada@gmail.com Teléfono 7260699 – Celular 3108185790 - 3203862845, en calidad de **Curadora ad litem**, para que represente los intereses de los demandados **JOSÉ AVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo previsto en el numeral 8 del art. 375 del C. G.P., en concordancia con el art. 48 -7 Ejúsdem.

TERCERO: POR secretaria librese atento oficio en tal sentido. Una vez acepte el cargo, se le dará posesión del cargo y se dispone que se notifique personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda para los fines legales pertinentes.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio del Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por estado No. 002 Publicado el 21 de enero de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

AUTO INTERLOCUTORIO No 23

Radicado No. 2020-00050-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103cdd98139ea647967a358a30e52e2aec7a354eba12430a197e08540ceee6fb**

Documento generado en 20/01/2022 07:38:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>